

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

RVL/DPR



FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS REVALUADOS, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, EN LAS LÍNEAS QUE INDICA, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA 2016, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

EXENTA N° 212

Rancagua, 04 de mayo de 2016

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600 de 2.008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Extensión del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 268 de 2013 que delega Facultades en Funcionarios que indica y en la Resolución Exenta N° 117 de 2016 que altera el orden de subrogancia de funcionario que indica, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en las Resoluciones Exentas N°s 1.168, 1.169, 1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174 y 1.175, todas de 2015 y de este Servicio, que aprueban bases de concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2016, en las Líneas de Intercambio Intercultural, Patrimonio Cultural, Circulación Regional, Formación, Desarrollo de Culturas Indígenas, Fomento a la Creación en Artesanía, Fomento a la Creación Artística y Desarrollo Cultural Regional, respectivamente; en la Resolución Exenta N° 360, de 2015, de esta Dirección Regional, que designa personas que desempeñarán la función de integrantes del Comité de Especialistas y Jurados, relativa a los concursos públicos antes señalados; en la Resolución Exenta N° 499 de 2015, de este Servicio, que fijó la selección y no selección de proyectos en el marco del Concurso indicado; en la Resolución Exenta N° 62 de 2016, de este Servicio, que resuelve los recursos de reposición interpuestos en contra de la no selección de proyectos en marco del Concurso Público indicado; y lo solicitado en Memorando interno N° 42 de fecha 04 de mayo de 2016 del Coordinador de Unidad de Fomento de la Cultura y las Artes, Región del L. G. B. O'Higgins.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la mencionada Ley creó el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones; y que, de conformidad a su marco jurídico, dicho Fondo se desglosa en líneas específicas de funcionamiento, para cada una de las cuales, su Reglamento, dispone que los recursos

se otorguen mediante concurso público y que los proyectos sean evaluados y seleccionados por Comités de Especialistas y Jurados, respectivamente y según corresponda.

Que en virtud de lo anterior, se convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2016, correspondientes a las Líneas de Intercambio Intercultural, Patrimonio Cultural, Circulación Regional, Formación, Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fomento a la Creación en Artesanía, Fomento a la Creación Artística y Desarrollo Cultural Regional, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 1.168, 1.169, 1.170, 1.171, 1.172, 1.173, 1.174 y 1.175, todas del año 2015 y de este Servicio.

Que con respecto a los concursos públicos correspondientes a las Líneas de Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fomento a la Creación Artística, Desarrollo Cultural Regional y Patrimonio Cultural, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron entregados a los respectivos Evaluadores y Jurados. Las mencionadas comisiones evaluaron dichos proyectos en virtud de sus facultades, fijando la no selección de los proyectos Folios N°s 215851, titulado "VITRALES DE ARTE CENTRO CULTURAL CASINO MUNICIPAL DE MACHALI"; 214488, titulado "Catalogación y puesta en valor de la obra literaria, artística y fílmica de Pedro Sienna"; 220202, titulado "Inmigrantes en Rancagua, una Mirada para la Integración"; 223456, titulado "'El Principito" en teatro de títeres"; 206572, titulado "PASANDO POR RANCAGUA"; 206937, titulado "Identidad" y 223710, titulado "El Zoo de Cristal - versión libre"; lo que fuera fijado mediante Resolución Exenta N° 499 de 2015, de este Servicio.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que los postulantes individualizados interpusieron recursos de reposición en contra de la no selección de sus proyectos, los que fueron resueltos mediante Resolución Exenta N° 62 de 2016, de este Servicio, en sentido de acoger los recursos presentados por los responsables de los proyectos Folios N°s 215851, titulado "VITRALES DE ARTE CENTRO CULTURAL CASINO MUNICIPAL DE MACHALI"; 214488, titulado "Catalogación y puesta en valor de la obra literaria, artística y fílmica de Pedro Sienna"; 220202, titulado "Inmigrantes en Rancagua, una Mirada para la Integración"; 223456, titulado "'El Principito" en teatro de títeres", ordenando su correspondiente revaluación. Por otro lado, dicha resolución rechazó de plano por no constatarse errores administrativos en el proceso de evaluación y selección, los recursos de reposición interpuestos por los proyectos Folios N°s 206572, titulado "PASANDO POR RANCAGUA"; 206937, titulado "Identidad" y 223710, titulado "El Zoo de Cristal - versión libre".

Que en virtud de lo anterior, los proyectos indicados fueron sometidos nuevamente a la evaluación de la respectiva comisión de evaluadores y jurados, las que en virtud de sus facultades, procedieron a reevaluar los proyectos en lo pertinente, de acuerdo a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, tal como consta en actas de fecha 08 de abril de 2016.

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN del siguiente proyecto revaluado, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2016, conforme consta en acta de Jurado de fecha 08 de abril de 2016, la que forma parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a los que se señala a continuación:

FOLIO	LÍNEA	MODALIDAD	PUNTAJE	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	MONTO SOLICITADO	MONTO ASIGNADO
220202	Fomento a la Creación Artística	Única - Fotografía	92.3875	Inmigrantes en Rancagua, una Mirada para la Integración	Víctor Alex Monardez Melo	\$ 6.948.253	\$ 6.948.253

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO

SELECCIÓN de los proyectos revaluados, en el marco del concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatoria 2016, conforme consta en actas de Comisiones de Evaluadores emitidas con fecha 08 de abril de 2016, las que forman parte del presente acto administrativo, y de acuerdo a los que se señala a continuación:

FOLIO	LÍNEA	MODALIDAD	PUNTAJE	TÍTULO DEL PROYECTO	RESPONSABLE DEL PROYECTO
215851	Fomento a la Creación Artística	Única - Artes Visuales	77.5	VITRALES DE ARTE CENTRO CULTURAL CASINO MUNICIPAL DE MACHALI	Franklin Dante Ontiveros Nanfra
223456	Fomento a la Creación Artística	Única - Teatro	84.65	"El Principito" en teatro de títeres	Juan Carlos Olmos Castro
214488	Patrimonio Cultural	Patrimonio Cultural Material	74	"Catalogación y puesta en valor de la obra literaria, artística y fílmica de Pedro Sienna"	Cecilia Isabel Pinochet Ibarra

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a todos los postulantes de los proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en los respectivos correos electrónicos que constan en las nóminas adjuntas que forman parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: CERTIFÍQUESE

por esta Dirección Regional, lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9º de la Ley N° 19.880:

(i) El nombre de los responsables indicados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto en caso que hubiese algún error en su individualización; Y

(ii) El título de los proyectos indicados en los artículos primero y segundo en caso que hubiese algún error en su individualización.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por esta Dirección Regional, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero y segundo les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese en la categoría "FONDART Regional" en la categoría "Nómina de beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



RODRIGO IGNACIO VÉLIZ LOBOS
DIRECTOR REGIONAL (S)

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O' HIGGINS

Distribución:

- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Dirección Regional, Región del L. G. B. O'Higgins, CNCA.
- Departamento de Planificación, Región del L. G. B. O'Higgins, C.N.C.A.
- Departamento F.A.I.C., Región del L. G. B. O'Higgins, C.N.C.A.
- Sección de Fondos Concursables, Región del L. G. B. O'Higgins, C.N.C.A.
- Postulantes individualizados en los artículos primero y segundo, según nómina adjunta en antecedentes.



MEMO: N° 42-FOMENTO/2016

ANT.: Revaluaciones Fondart Regional 2016.

MAT.: Envío actas revaluación.

Rancagua, 03 de mayo de 2016.

**DE: COORDORDINADOR
DEPARTAMENTO FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS**

**A : LEONARDO ENRIQUE NARANJO RAMÍREZ
DIRECTOR (S) REGIONAL
CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL L. G. B. O'HIGGINS**

1. Junto con saludar, me dirijo a usted para hacer llegar las actas del proceso de revaluación de proyectos Fondart Regional, convocatoria 2016. Informo que uno de los cuatro proyectos revisados pasó a la categoría de proyecto seleccionado, el resto se mantuvo en su situación original. Solicito gestionar y tramitar la resolución respectiva.
2. Sin otro particular se despide:


**RODRIGO IGNACIO VÉLIZ LOBOS
COORDINADOR
FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

RVL

Distribución:

- Citado (1)
- Archivo Departamento FAIC (1)

Gamero N° 551. Rancagua. Chile.
Fono (56-72) 2235116 / 2242779
www.consejodelacultura.cl



**ACTA DE REVALUACIÓN JURADO
LÍNEA FOMENTO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA
CONVOCATORIA 2016
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO**

En Rancagua, en la fecha 08 de abril de 2016, de conformidad a lo establecido en las bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ámbito Regional de Financiamiento, Línea Fomento a la Creación Artística, convocatoria 2016, aprobada por resolución exenta N° 1.174, de fecha 25 de junio de 2015 de este Servicio, con sus modificaciones, si corresponden, y en conformidad con la Ley 19.891 (Ley del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes) y su Reglamento, se levanta el acta que fija los acuerdos de las sesiones de trabajo del Jurado, compuesto por:

- | | |
|---------------------------------|------------|
| 1. Carolina Escobar Lastra, Rut | (ausente) |
| 2. Claudia Campos Ávila, Rut | (presente) |
| 3. Patricio Rodríguez Púa, Rut | (presente) |
| 4. María Muñoz Martínez, Ru | (ausente) |
| 5. Pablo Dosono Barriga, Rut | (presente) |

Se deja constancia que, sin perjuicio de las inasistencias, mandando las respectivas justificaciones, se cuenta con el quórum necesario para sesionar, de conformidad con la normativa que rige el presente concurso.

PRIMERO:

Los integrantes del Jurado decidieron por unanimidad que su presidente será Don Patricio Rodríguez Púa.

SEGUNDO:

Se dio a conocer al Jurado que este concurso público cuenta con un total de recursos disponibles para la Línea de Desarrollo Cultural Regional, con cargo al presupuesto 2016, que asciende a un total de \$ 117.000.000.- (ciento diecisiete millones de pesos).

TERCERO:

El Jurado procede a revisar los proyectos elegibles de conformidad al criterio establecido en las bases de concurso, expuestos a continuación:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Criterios de selección
Impacto

DETALLE REVALUACIÓN

a) Folio N° 220202

Impacto: El proyecto que se presenta es de buena calidad e interesante en cuanto a la línea que se postula, más teniendo el respaldo de una fotógrafa connotada como Leonora Vicuña, y lo que se refiere a fotografía documental poco explotada en esta región, el presupuesto en honorarios es acotado al nivel de la artista. Pero queda la duda de la concreción del proyecto, por la falta de respaldo de las personas a fotografiar, si bien es cierto se realizarán reuniones informativas, no es prueba de aceptación por parte de los involucrados, ya que se habla de mediación no de un acuerdo mutuo entre las partes.

Revaluación jurado 08 de abril de 2016:

El principal problema expuesto en la evaluación del jurado era, precisamente, la falta de respaldo de las personas a fotografiar que podrían atentar contra la correcta ejecución del proyecto. Nunca se desconoció la calidad de la propuesta, más allá de algunos errores de forma (principalmente de redacción), pero que en el conjunto no impedían visualizar la calidad y el impacto del proyecto.

El currículo de los ejecutores es más que suficiente para asegurar realización y calidad del proyecto, que ante el creciente fenómeno de la inmigración en la región y el país, que se hace patente en la vida diaria. Si bien no queda claro cuál sería el impacto cuantitativo de la muestra (considerando las proyecciones y antecedentes entregados), claramente la iniciativa tiene todo el potencial para un impacto social y cultural que trascienda la cantidad de visitas a la itinerancia.

Revisando las bases, estas no exigen las cartas de respaldo para la ejecución, elemento que efectivamente fue importante en la evaluación del jurado. Examinando la propuesta, que plantea talleres y reuniones previas que generarán una masa crítica que avala la realización del set fotográfico, se considera que tener o no dichos documentos no debe ser el factor determinante de la realización. Sin embargo, se sugiere que de ser financiado la iniciativa, se mejoren las instancias de difusión en cuanto a medios de comunicación y redes a través de compromisos del equipo y de terceros según sea el caso.

Puntaje asignado: 90

Una vez concluida la etapa de selección de los proyectos, se deja constancia que:

- b) Este Jurado tuvo a la vista las evaluaciones realizadas por los Comités de Especialistas respecto de los proyectos elegibles, cuyo puntaje representa un 25% del puntaje final del proyecto.
- c) Todos los proyectos elegibles fueron revisados y se les asignó un puntaje de 75 a 100, aplicando el criterio recién mencionado, el que corresponderá al 75% del puntaje final del proyecto.
- d) El puntaje final del proyecto se calculará sumando el puntaje obtenido en la evaluación efectuada por el Comité de Especialistas, multiplicado por su ponderador y el puntaje obtenido en la evaluación efectuada por el Jurado, multiplicado por su ponderador.
- e) Sólo podrán ser seleccionados aquellos proyectos que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 85 puntos.
- f) El análisis de fortalezas y debilidades de cada proyecto individual, y el puntaje y fundamento asignado por el Comité de Especialista y por este Jurado, y el fundamento de selección o no selección, de los proyectos postulados, se encuentra disponible en el sitio web <http://www.fondosdecultura.gob.cl/>. Asimismo, el fundamento de asignar un monto menor al solicitado, en los casos que así proceda, se encuentra en la misma página web.
- g) El listado de los proyectos seleccionados y no seleccionados en el presente concurso público, que contiene el nombre de los postulantes, título de los proyectos, recursos asignados para los proyectos seleccionados, se encuentra adjunta a la presente acta, formando parte integrante de ésta.

NÓMINA DE PROYECTOS SELECCIONADOS

FOLIO	NOMBRE DE PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO ADJUDICADO
220202	Inmigrantes en Rancagua, una Mirada para la Integración	Víctor Alex Monardez Melo	\$ 6.948.253.-

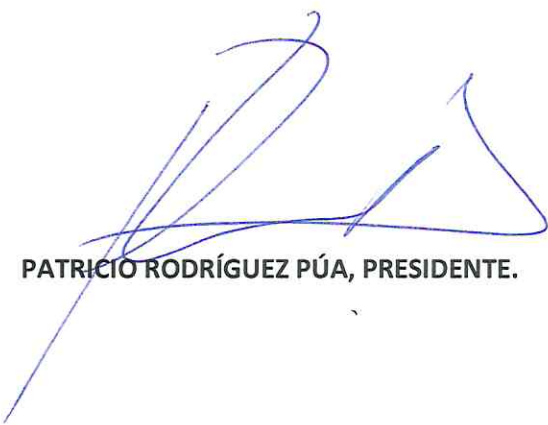
CUARTO:

Se deja constancia en acta que el Jurado ha adjudicado en total la suma de \$ **6.948.253.-** (seis millones, novecientos cuarenta y ocho mil, doscientos cincuenta y tres pesos).

Se deja constancia en acta que, no hubo conflictos de interés e incumplimiento de las normas de probidad y de abstención en esta instancia:

Siendo las 16:30 horas, se cierra la última sesión.

Firma la presente acta el presidente.



PATRICIO RODRÍGUEZ PÚA, PRESIDENTE.

2 3 4 5 6 7 8

2 3 4 5 6 7 8

2 3 4 5 6 7 8

2 3 4 5 6 7 8



**ACTA DE SESIONES DE COMITÉ DE ESPECIALISTAS
LÍNEA DE FOMENTO A LA CREACIÓN ARTÍSTICA
CONVOCATORIA 2016
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO**

En Rancagua, con fecha 08 de abril de 2016, de conformidad a lo establecido en las bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Línea de Fomento a la Creación Artística, convocatoria 2016, aprobada por resolución exenta N° 1.174, del 25 de junio de 2015 de este Servicio, con sus modificaciones, si corresponde, y en conformidad con la ley N° 19.891 (Ley del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes) y su Reglamento, se levanta el acta que fija los acuerdos de las sesiones de trabajo del Comité de Especialistas, compuesto por:

1. Geraldine Moncada Villar, Rut [redacted] (presente)
2. Marcos Anibal Acevedo Encina, [redacted] (ausente)
3. Sofía Rivadeneira Fernández, Rut [redacted] (presente)
4. Daniel Rodríguez Fierro, Rut [redacted] (presente)
5. Rita Ferrer Cancino, Rut [redacted] (ausente)

Se deja constancia que, sin perjuicio de las inasistencias, mandando las respectivas justificaciones, se cuenta con el quórum necesario para sesionar, de conformidad con la normativa que rige el presente concurso.

A esta instancia le corresponde reevaluar proyectos cuyos recursos de reposición, presentados al presente concurso público, fueron aceptados. Se deja constancia que se encuentra presente el encargado regional de fondos.

Los integrantes del Comité de Especialistas, previo al inicio de sus sesiones de trabajo, fueron informados debidamente acerca de las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

PRIMERO:

La Secretaría dio a conocer al Comité que este concurso público cuenta con un total de recursos disponibles para la Línea de Fomento a la Creación Artística, con cargo al presupuesto 2016, que asciende a un total de \$ 117.000.000.- (ciento diecisiete millones de pesos).

SEGUNDO:

El Comité procedió a evaluar los proyectos que le fueron distribuidos, de conformidad a los criterios establecidos en las bases de concurso, expuestos a continuación:

████████████████████
████████████████████
████████████████████
████████████████████
████████████████████
████████████████████

Fomento a la Creación Artística, Modalidad Única.

Criterios de evaluación	Ponderaciones
Coherencia	15%
Currículo	25%
Presupuesto	15%
Calidad	45%

• **Proyecto Folio N° 215851**

Acuerdo 1: **Coherencia:** En el resumen ejecutivo existe un correlato con indicadores de proceso que de una u otra forma podrían avalar un buen tránsito en la ejecución de la obra. Las actividades están claramente secuenciadas en el transito que tendrá la ejecución de la obra. Sin embargo, la presentación de los resultados esperados del proyecto son pobres. No logra resaltar la verdadera dimensión que pretende el proyecto. **Puntaje 70 puntos.**

Acuerdo 2: **Currículo:** Currículo del ejecutor y equipo de trabajo acorde con las actividades propuestas. **Puntaje 100 puntos.**

Acuerdo 3: **Presupuesto:** El presupuesto es adecuado dado el alto valor de los materiales involucrados en la técnica del vitreaux. Existe un cofinanciamiento involucrado en la ejecución de la obra. **Puntaje 100 puntos.**

Acuerdo 4: **Calidad:** Revaluación (08 de abril de 2016): Cuando el comité de evaluación refiere a que "no considera información relativa al espacio a intervenir, ni desplazamientos contemporáneos del vitral" se refiere a que dentro de la postulación no se presenta cuál será la motivación o temática a tratar con el vitral. Si bien se describe el espacio a intervenir con antecedentes históricos, no se genera un nexo o relación con el vitral a realizar, lo que hace pensar en que la elección del diseño es aleatoria al no estar debidamente fundamentada. Así mismo, cuando el postulante declara en la descripción del proyecto que "el artista tiene definida la idea" se esperaba contar con bocetos de la obra a producir en detalle, sin estos es difícil proyectar la calidad de la creación a realizar, cuál es su motivación y conceptualmente qué busca lograr (sin poner en duda la calidad técnica del mismo). **Puntaje 60 puntos.**

• **Proyecto Folio N° 223456**

Acuerdo 1: **Coherencia:** Lo objetivos específicos no se condicionan a cabalidad con el objetivo general, ya que prescinden de detallar por medio de qué formas se logra concretar. Queda por detallar los resultados esperados en concordancia con cada objetivo específico, así como exponer cuáles serán los medios cuantitativos y cualitativos que verificarán acciones que apunten a alcanzar cada objetivo específico propuesto; sólo se menciona en función de medios de verificación de resultado "al finalizar la obra se le solicitara a los invitados poder dar a conocer su impresión de la obra por medio de un registro físico y/o audiovisual" No existe coherencia de los lugares designados para presentaciones entre lo manifestado en área Región de Ejecución, Resultados Esperados y Cartas de Compromiso de Espacios. En el área de actividades se menciona "difusión en medios tv local, nacional y prensa escrita", sin embargo, no existen cartas de compromiso que respalde dicha acción durante 5 meses, afectando también la coherencia en el área de presupuesto. **Puntaje 75 puntos.**

Acuerdo 2: **Currículo:** Se observa que uno de los miembros del equipo tiene experiencia de formación en función del rol a desempeñar en el montaje, sin embargo, se recomienda que se

adjunten documentos que avalen lo anterior, así como de formación faltante (formal-informal) en futuras postulaciones. **Puntaje 95 puntos.**

Acuerdo 3: **Presupuesto:** Se elevan mayormente los gastos de operación, en cuanto a lo solicitado para el responsable del proyecto, considerando la cantidad de horas designadas como coordinador general y la labor a desempeñar en todos los meses de trabajo, considerando además que no existe una estrategia de difusión. A esto se suma los montos solicitados por el rol de maestro titiritero y dirección durante todos los meses del proyecto, siendo que esta función no es realizada en el mes de marzo y observando que en la planificación no se especifican otras labores de titiritero ejecutados por otras personas que justifiquen a cabalidad la función de director. Así también, se consideran elevados el gasto por arriendo en sonido e iluminación, entendiéndose que ya existe trayectoria de Títeres Olmos, según lo patentado en el proyecto, y por ende, ciertos recursos obtenidos de proyectos anteriores. A su vez, se observa elevado el gasto por difusión en cuanto al detalle de la cotización, observando otros valores en el mercado. También, se solicitan \$90.000 para materiales de oficina que no especifica su fin, \$240.000 por colación comprendiendo que son 2 personas, \$1.040.000 por traslado de equipo titiritero, tramoya y guantero considerando que son sólo 12 funciones en comunas de la región, y solicitud de gastos de imprevistos durante todo el proyecto siendo que no aparece lista adjunta que lo justifique. Existen aportes voluntarios.

Revaluación 08 de abril de 2016:

Efectivamente se reconoce que se evaluó en base a un supuesto de que el postulante contaba con el material solicitado (gasto por arriendo en sonido e iluminación), lo que no logra ser verificable. Sin embargo, se mantiene el resto de las observaciones realizadas al criterio de presupuesto, ya que la asignación del responsable es elevada al no contar con estrategia de promoción y difusión, así como otras actividades que finalmente sopesen la tarea que debiese ser realizada en el rol de coordinador y/o productor. Por la forma de postulación se entiende que el equipo de producción corresponde a dos personas, e incluyen en el ítem de presupuesto "HONORARIOS TRAMOYA, ASISTENTE DE PRODUCCIÓN, GUANTEROS", sin dar detalle del número específico de personas que prestarán estos servicios al proyecto.

Se acepta que no debió solicitarse una lista de imprevistos, no obstante, este gasto no corresponde a lo plantado en su recurso de apelación. El recurso de imprevisto se solicita solo para solventar imponderables en el mayor valor de los gastos ya solicitados en el proyecto (aumentos en precio de lo ya requerido por el postulante, por lo que no cubre gastos no contemplados en el formulario). **Puntaje 76 puntos.**

Acuerdo 4: **Calidad:** En cuanto a difusión, queda expresar, en función de la cantidad de audiencia a abarcar por función, la cantidad de afiches, chapitas y volantes a distribuir en cada lugar de la comuna propuesta. Así también no se recomienda una estrategia de vinculación con establecimientos de enseñanza básica que puedan esperar la obra, como puedan ser puntos estratégicos de difusión. Por último, en el área de actividades se menciona "difusión en medios tv local, nacional y prensa escrita", sin respaldar con cartas de compromiso. No existe coherencia de los lugares designados para las presentaciones entre lo manifestado en área Región de Ejecución, Resultados Esperados y Cartas de Compromiso de Espacios, dejando en duda el impacto mencionado en objetivo general "Aportar en la difusión del arte titiritesco a la

población infanto juvenil, mas apartada de la VI región...” En cuanto a los atributos de la propuesta, mencionar que existen sólo dos meses para ensayo de la obra, considerando que dicho tiempo designado puede afectar la calidad de la propuesta. Se hace necesario aclarar más qué criterios técnicos, del trabajo de títeres planteados por teóricos, y qué simbologías, a la base de la puesta en valor de la temática planteada por el autor, se elaborarán en los recursos técnicos teatrales y cómo se unificarán entre sí, es decir, identificar cuáles son los criterios técnicos similares que podrán explorarse y construirse como tópicos en común para el logro de la unidad en común imprescindible en una puesta en escena. **Puntaje 85 puntos.**

Concluida la evaluación de los proyectos, el Comité deja constancia que el análisis de fortalezas y debilidades de cada proyecto individual, y el puntaje y fundamento de la evaluación de los proyectos postulados, se encuentra disponible en el sitio web <http://evaluacion.fondosdecultura.gob.cl/login>

Se hace presente que la nómina de proyectos elegibles deberá ser puesta a disposición del Jurado del presente concurso.

Siendo el día 08 de abril, a las 13:30 horas, se cierra la última sesión.

Firman la presente acta los integrantes de la Comisión.



EVALUADORA GERALDINE

MONDACA VILLAR

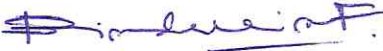
RUT: _____



EVALUADOR DANIEL

RODRÍGUEZ FIERRO

RUT: _____



EVALUADORA SOFÍA

RIVADENEIRA FERNÁNDEZ

RUT: _____



ACTA DE SESIONES DE COMITÉ DE ESPECIALISTAS
LÍNEA DE PATRIMONIO CULTURAL CONVOCATORIA 2016
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES
ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO

En Rancagua, con fecha 08 de abril de 2016, de conformidad a lo establecido en las bases de concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Líneas de Patrimonio Cultural, convocatoria 2016, aprobadas por resoluciones exentas N° s 1.169, de fecha 25 de junio de 2015 y de este Servicio, con sus modificaciones, si corresponde, y en conformidad con la ley N° 19.891 (Ley del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes) y su Reglamento, se levanta el acta que fija los acuerdos de las sesiones de trabajo del Comité de Especialistas, compuesto por:

Sesión de fecha 26 de octubre de 2015

1. Ramón Galaz Navarro, Rut# _____ (presente)
2. Lucía Irene Abello, Rut _____ ausente)
3. Paula Ramorino Guzmán, Rut _____ (presente)

A esta instancia le corresponde reevaluar proyectos cuyos recursos de reposición, presentados al presente concurso público, fueron aceptados. Se deja constancia que se encuentra presente el encargado regional de fondos.

Los integrantes del Comité de Especialistas, previo al inicio de sus sesiones de trabajo, fueron informados debidamente acerca de las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente.

PRIMERO:

La Secretaría dio a conocer al Comité que estos concursos públicos cuentan con un total de \$ 65.000.000 (sesenta y cinco millones de pesos) disponibles para la Línea de Patrimonio Cultural, ambos con cargo al presupuesto 2016.

SEGUNDO:

El Comité procedió a evaluar los proyectos que le fueron distribuidos, de conformidad a los criterios establecidos en las bases de concurso, expuestos a continuación:



Línea de Patrimonio Cultural

Modalidad de Patrimonio Cultural Inmaterial - Material

Criterios de evaluación	Ponderaciones
Coherencia	15%
Currículo	30%
Presupuesto	20%
Calidad	35%

Línea de Patrimonio Cultural - Revaluación

Proyecto Folio N° 214488

Acuerdo 1: **Coherencia:** Revaluación 08 de abril de 2016: En relación con las inquietudes planteadas por la responsable del proyecto denominado Catalogación y puesta en valor de la obra literaria, artística y fílmica de Pedro Sienna, conviene tener en cuenta los hechos que a continuación se exponen: 1. La supuesta contradicción que descubre la interesada en relación con la coherencia del proyecto, se puede aclarar analizando el texto de la evaluación, y su relación con la propuesta que se formulara. En efecto, no cabe duda en cuanto a que el proyecto “es, por supuesto, coherente con la línea a la que postula”. Y esa coherencia se da por entendida –de ahí la expresión “por supuesto”–, ya que si no fuera así no habría sido declarado admisible, tal como lo señala la proponente. 2. Sin embargo, lo que corresponde a los evaluadores es verificar la coherencia del proyecto con los medios que se ponen a disposición del objetivo que se pretende lograr. Se puede ilustrar lo afirmado con un ejemplo muy claro: si alguien en una línea destinada a valorar la arquitectura tradicional chilena propusiera como objeto de una investigación la casa Lircunlaut, el proyecto sería coherente con la línea de financiamiento para esa iniciativa. Pero si los medios propuestos consistieran en la adquisición de una extensión de terreno de cinco mil metros cuadrados y en él levantar una maqueta en escala uno a uno de la casa, en madera laminada, en opinión del evaluador esa manera de lograr el objetivo no sería internamente coherente. 3. Desde ese punto de vista, la dispersión de acciones de distinta naturaleza, y con soportes también diferentes no parece merecer una calificación de excelencia en coherencia. Se podría otorgar si se tratara de dedicar el esfuerzo del proyecto al diseño de una página electrónica, con el necesario compromiso de su mantención en el tiempo, esmerándose en presentar una buena diagramación, y un impecable uso del idioma, y mostrando elementos relevantes del legado tanto artístico como material de Pedro Sienna. 4.1. Pero el proyecto permite prever una muy mala redacción y también una ortografía deficiente. Por ejemplo, a lo largo de todo el texto, el uso de las mayúsculas es completamente arbitrario, sin aproximación siquiera a las normas de la Real Academia Española. 4.2. Esta previsión de una escasa valoración del idioma es corroborada por el texto de la apelación, que contiene, por ejemplo, la frase “En ese sentido los argumentos siguen siendo en relación a la redacción, pero más a un vinculados a estilo de redacción que de contenido”. 4.3. En la frase anterior, la preposición “a” se encuentra fuera de lugar, y “un” precede a la palabra “vinculados” que por su ubicación tras un artículo –“un”, como se ha dicho– adquiere la función de sustantivo, pero sin concordancia de número con antecesor. Vale decir, un descuido gramatical difícil de entender en una presentación que pretende argumentar contra una baja valoración en ese sentido. 4.4. Evidentemente, puede tratarse de un error, y lo que se pretendió escribir fue “aun” o “aún”, pero lo que dice el texto es

lo que en él aparece, no lo que se pretendió decir. Un proyecto financiado con fondos del Estado, y del área de la cultura no puede pasar por alto una sucesión de equivocaciones como las señaladas, en la medida en que cada persona que acceda a la página verá reforzados sus propios errores o bien los adquirirá al conferirle autoridad –que legítimamente se debe atribuir a un texto que pasó por el Consejo de la Cultura– a quien lo redactó. 4.5. Pero lo más serio aparece en el final de la frase, ya no en cuanto a su descuidada forma, sino que en relación con su contenido: la proponente estima que es un asunto de “estilo de redacción” y no de contenido. Eso, si es que se entiende bien la frase, lo que no es fácil. 4.6. En realidad, no se trata de estilo de redacción. Lo sería si existieran dos opciones, y una de ellas fuera escribir “La obra de Pedro Sienna sigue siendo valorada aunque no en la forma en que lo merece” y la otra “Aunque no en la forma en que lo merece, sigue –la obra de Pedro Sienna– siendo valorada”. Eso es estilo de redacción. Pero si se escribe “La obra de Pedro Sienna sigue siendo valorada aún que no en la forma en que lo merece”, se trata simplemente de una redacción incorrecta. 4.7. Ahora bien, la baja consideración respecto de la redacción en relación con el contenido, constituye un error que no por estar ampliamente generalizado debe ser aceptado; más aún, si se trata de textos que pretenden difundir la obra de un personaje de la vida nacional que usó el lenguaje revistiéndolo de gran belleza formal. 4.8. Desconozco cómo valoraría la responsable del proyecto que, por ejemplo, se cambiara la forma de la frase “me fatiga el alma de un largo ensoñar” por “me fatiga el alma de un largo en soñar”. O si se cambiara “poniendo un quebranto de noble desdicha sobre mi vagar” por “poniendo un quebranto de noble des dicha sobre mi vagar”. Se dirá que transformar el prefijo “des” por la forma verbal del verbo dar y además alterar el sentido de la palabra “ensueño” al dividirlo en la preposición “en” y en el infinitivo –en función de sustantivo – “soñar” cambia el sentido de los versos. Es cierto; pero eso mismo es lo que ocurrió con “pero más a un vinculados” y es lo que pasa con todos los errores de redacción, que según su gravedad pasan de ser una demostración de incuria a simplemente alterar los contenidos de lo que se quiere expresar. 4.9. Ciertamente, no contribuye a la elegancia del texto la repetición de la palabra “redacción” dos veces en dos líneas. Puede ser por el estilo, pero no es afortunado. **Puntaje 80 puntos.**

Acuerdo 2: Currículo: 5. En relación con el puntaje asignado al currículum, la responsable considera que el puntaje es bajo para su larga trayectoria sobre el tema. Pero esa consideración pasa por alto que el proyecto debe ser analizado integralmente, y en este caso es posible que el de uno de los participantes merezca una alta puntuación. Sin embargo, no se sabe mucho de la formación profesional en el campo de la museografía de quien seleccionará las piezas que serán catalogadas; ni de la persona que diseñará la placa; ni de quien diseñará el busto, ni de quien lo fundirá o esculpirá; ni de quien va a realizar la parte técnica de la página electrónica. En definitiva, la vastedad del proyecto requeriría de diversos equipos especializados, con capacidades técnicas específicas, que en el proyecto no aparecen con suficiente claridad. **Puntaje 85 puntos.**

Acuerdo 3: Presupuesto: 6. Respecto del presupuesto, está claro que se mantiene dentro de los límites máximos de que dispone el concurso para asignar a los proyectos. Por eso, como correctamente se indica en la apelación, fue declarado admisible. Sin embargo, el que no sobrepase el total disponible no es el único criterio presupuestario para evaluar las propuestas. En efecto, parece conveniente que exista una cierta proporcionalidad entre los fondos disponibles y el número de propuestas y el valor que estas muestren. Y en este caso, considerando el lenguaje utilizado; la dispersión de actividades; los espacios de sombra en cuanto al currículum de las personas que se encargarían de partes relevantes del proyecto; y los bienes cuya adquisición se cargaría a los fondos del concurso, el presupuesto era excesivo.

7. En este mismo rubro, llama la atención la facilidad con que en relación con un gasto asignado al proyecto, el de adquirir con cargo al Fondart un proyector y un computador, se afirma que efectivamente se podría eliminar del presupuesto “sin generar impactos mayores en la ejecución del mismo”. En esta circunstancia, es legítimo preguntarse entonces para qué se incluyó. ¿Era para ver hasta dónde se podían obtener recursos del fondo, aunque no fuera indispensable la compra que se proponía? ¿Era un mecanismo para complementar remuneraciones? Lo que no tiene explicación es que si era menor el efecto si se compraba o no, se cargara al presupuesto la adquisición de un bien con el que probablemente ya cuenta la responsable. **Puntaje 60 puntos.**

Acuerdo 4: Calidad: En el apartado sobre la calidad, se intenta defender la supuestamente escasa significación de la sintaxis dentro de un documento, ya sea en soporte físico como un libro, o en uno electrónico. 8.1. Al parecer, a la proponente le bastaría con que el texto sea comprensible. Desde luego, eso en sí mismo es insostenible. Porque lo malo de una inadecuada sintaxis, redacción o puntuación redundaría en que la comprensión de lo que se expresa sea defectuosa. No está de más recordar el ejemplo clásico del mensaje mandado por un Rey a quien pedía el indulto para un sentenciado a muerte, que iba –el texto– sin puntuación. La interpretación iba desde “Perdón: imposible que se cumpla la condena”, hasta “Perdón imposible; que se cumpla la condena”. 8.2. Pero por otra parte, la apelación afirma que la evaluación también tiene defectos de sintaxis. Sobre este punto, cabe considerar: 8.2.1. Afirma que no existiría algo que es prácticamente redundancia, que es lo que prudentemente se afirma en la evaluación, entre difusión y circulación. El fundamento estaría en que por una parte, la proponente acudió a la Real Academia Española, que señala que “difusión” significa “Extensión, dilatación viciosa de lo hablado o escrito”, y “circulación sería “Movimiento de los productos, monedas, signos de crédito y, en general, de la riqueza”. 8.2.2. Atendida esa explicación, cabe preguntarse si cuando se afirma que se pretende dedicar gran parte del esfuerzo del proyecto a la difusión de la obra de Sienna, se debe entender que se intentará una extensión o dilatación viciosa de lo hablado o escrito por el poeta y creador cinematográfico, y si al referirse a que también se intentará una más amplia circulación de los méritos de su persona, se debe financiar un proyecto dedicado al movimiento de las monedas o los valores crediticios del actor. 8.2.3. Si la explicación es conceptualmente muy pobre, porque se elude reconocer que ambas palabras fueron usadas en su sentido relacionado con la divulgación del conocimiento, resulta más grave aún que personas que levantan en su currículum su condición de académicas, incurran en la grave falta metodológica de usar un concepto tomado del Diccionario de la Real Academia Española omitiendo deliberadamente parte de la cita, al silenciar el hecho de que cuando se da el concepto relacionado con el dinero, valores y riqueza, la definición está expresamente referida a la jerga técnica de las ciencias económicas. A menos que la responsable ignore que cuando una definición del diccionario esté precedida de la abreviatura Econ. se está refiriendo a que el término que sigue está tomado del lenguaje especializado de la Economía. 9. Es necesario referirse también a la objeción que se hace a la sugerencia de llevar lo central de la propuesta a un libro. Es solo una sugerencia, desde luego, pero se puede justificar, si fuera necesario, en el hecho de que un libro es un medio de una gran nobleza, que permite un contacto con el contenido más directo que con una pantalla. Y lo cierto es que para una persona como Pedro Sienna, parece conveniente que se elija el soporte más elegante, que corresponde –con la subjetividad que puede tener este parecer– a un elemento que tiene una presencia material muy deseable, más que una página electrónica, porque se puede llevar a distintos lugares de la casa; se puede sentir su peso entre las manos, se puede hojear sintiendo el ruido de las páginas; incluso, el olor de la tinta.

10. Adicionalmente, conviene considerar que un libro prácticamente no necesita mantención. Sólo el cuidado de tratarlo como un objeto delicado y no maltratarlo. Las páginas de la red electrónica muestran muchas veces un perceptible abandono y el sueño de la periódica actualización no se cumple. No se está afirmando que eso vaya a ocurrir en este caso: solamente se quiere hacer notar que los libros parecen una opción razonable para mostrar lo mismo que ofrece el proyecto, despejándolo de las actividades que no se relacionan con la página electrónica. 11. Es cierto que como dice la responsable, “limita en cierta medida la difusión” –que entendemos que en este caso no se refiere a la “dilatación viciosa de lo hablado o escrito”–. Es cierto que un libro actualmente tiene un ámbito más limitado que una página de Internet. Pero se puede sugerir un medio distinto, el libro, que tiene sus propios méritos y uno de ellos, que no es despreciable, consiste en que ordena un proyecto, centrándolo en una materia, tratada con seriedad y profundidad, sin dispersiones que podrían encontrar su soporte en otros proyectos específicos. A modo de resumen, la apelación tiene el mérito de confirmar las debilidades de la propuesta en cuanto a presupuesto, coherencia y currículum. Pero es más importante todavía que lo que en la presentación del proyecto podría entenderse como un descuido en el idioma o desconocimiento de sus reglas oficiales, en realidad obedece a que, lamentablemente, las proponentes consideran de escasa significación el correcto uso del idioma, y que por lo tanto no considerarían necesario esmerarse en que la página electrónica fuera cuidadosa en ese sentido. Asimismo, la apelación permitió saber que no consideran necesario citar completa una fuente, aunque en lo que se omite esté un aspecto esencial de lo que se afirma. **Puntaje 70 puntos.**

Concluida la evaluación de los proyectos, el Comité deja constancia que el análisis de fortalezas y debilidades de cada proyecto individual, y el puntaje y fundamento de la evaluación de los proyectos postulados, se encuentra disponible en el sitio web <http://www.fondosdecultura.gob.cl/>.

Siendo el día 08 de abril, a las 13:30 horas, se cierra la sesión.

Firman la presente acta los integrantes del Comité.



Paula Ramorino Guzmán



Ramón Galaz Navarro



Lucía Irene Abello

